

## ASOCIACIÓN GS UNO COSTA RICA

### Contrato de Marco de Afiliación Membresía Usuario Servicios

#### A. Solicitud de afiliación y de servicios

1. Tanto las personas físicas como jurídicas pueden suscribir un contrato de afiliación.

2. La empresa que suscriba un contrato de membresía usuario Estándares es un ASOCIADO ACTIVO con derecho a voz y voto en la Asamblea General.

• **Nota (1):** [Leer artículos 4 y 5 del Reglamento de afiliación.](#)

• **Nota (2):** Esta condición de afiliado activo NO le genera a la empresa ningún incremento en su anualidad.

• **Nota (3):** Podrá renunciar a su estado de ACTIVO enviando una nota firmada por el representante legal al correo [informacion@gs1cr.org](mailto:informacion@gs1cr.org).

3. Cada uno de los servicios, así como cualesquiera otros que GS Uno Costa Rica llegase a prestar en el futuro, estarán regidos por las regulaciones dictadas por los órganos competentes de GS Uno Costa Rica, por las condiciones específicas de los servicios y por el contenido del documento denominado "Anexo al Contrato Marco de Afiliación" que ASOCIADO suscribirá por separado para servicios adicionales que pudiesen brindársele y que se tendrá como parte de su Contrato, para todo efecto.

4. Las regulaciones de cada uno de los servicios prestados por GS Uno Costa Rica están sujetos a cambios derivados de las actualizaciones y mejoras a los sistemas definidos por GS1 AISBL (sede en Bruselas), o por los cambios en la tecnología, o por cualesquiera otras razones que, en criterio de GS UNO, contribuyan a un mejor servicio. En consecuencia, GS UNO se obliga a notificar al ASOCIADO los cambios a implementar con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de la entrada en vigor de los cambios notificados. En virtud de lo anterior, si no aceptare los cambios, el derecho del ASOCIADO se limitará a dar por terminado anticipadamente el contrato de servicios en particular que haya sido objeto de cambios, relevando desde ahora a GS Uno Costa Rica de responsabilidad por este concepto.

5. El ASOCIADO se compromete a colaborar con GS Uno Costa Rica en la protección de sus derechos frente a otros asociados y frente a terceros, por lo cual se obliga a no anunciar, comercializar ni exhibir productos identificados mediante códigos no autorizados, independientemente de si tales productos se comercializan en tiendas físicas o bien mediante plataformas digitales, como marketplaces, tiendas virtuales, o similares.

6. En el mes de enero de cada año, GS Uno emitirá la factura en colones o dólares (US\$) que le corresponda al

ASOCIADO corresponda para renovar la cuota afiliación / membresía anual.

7. GS Uno Costa Rica no hace declaraciones ni otorga garantías, expresas o implícitas, con respecto a cualquiera de sus empresas afiliadas y productos que comercialicen, ni –sin limitación– con respecto al uso del sistema GS1, el prefijo de compañía GS1 y las claves de identificación GS1 en la comercialización. Además, GS Uno Costa Rica no declara ni garantiza que las soluciones y los datos sean adecuados para ningún propósito regulatorio, incluidos, entre otros, los requisitos de informes regulatorios en el sector de la salud.

8. El ASOCIADO delega en GS Uno Costa Rica la administración de los datos de la empresa (nombre, dirección y sitio web) y que suministrará ahora y en el futuro a través de los diversos formularios y/o plataformas de las que disponga GS Uno Costa Rica, únicamente con el fin de cumplir con las regulaciones aplicables a nivel local e internacional y/o para la prestación de los servicios de GS Uno; además, el ASOCIADO autoriza a utilizarlos y alojarlos en las plataformas digitales que GS Uno Costa Rica defina.

9. Para todas aquellas plataformas que GS Uno Costa Rica ponga a disposición del ASOCIADO; el ASOCIADO podrá solicitar la activación de nuevos usuarios o inactivación de usuarios de forma escrita, mediante los formularios o procesos que GS Uno Costa Rica disponga para dicho fin.

10. El ASOCIADO declara que:

i. Acepta los [Estatutos de la Asociación](#), el [Reglamento de Afiliación](#) y las demás disposiciones dictadas por GS Uno Costa Rica, incluyendo el compromiso arbitral que consta en la sección b), punto 2 de este documento.

ii. Se compromete a cumplir y respetar los Estándares Internacionales GS1.

iii. Será responsable de la calidad de los datos que provea.

#### B. Otras cláusulas del servicio

##### 1. Cuotas de afiliación / membresía y servicios

El ASOCIADO declara conocer y acepta pagar cumplidamente la cuota de afiliación / membresía como ASOCIADO, así como las cuotas, cánones u honorarios por servicios contratados y cualesquiera otros que contrate en el futuro. Entiende de que las cuotas de afiliación / membresía y cuotas de los servicios que GS Uno Costa Rica presta a sus ASOCIADOS, están sujetos a diferenciación por el tamaño u otras características de las empresas, por lo que tales cuotas serán revisadas con cada renovación, para ajustarlas a aquellas vigentes de manera

general para todos los ASOCIADOS de GS Uno Costa Rica. Entiende y acepta que la falta de pago de la cuota afiliación / membresía como ASOCIADO me hará perder automáticamente los derechos de tal, por lo que GS Uno Costa Rica suspenderá la prestación de los servicios, remunerados o no, que se encuentren en ese momento vigentes.

Se comprometo a colaborar con GS Uno Costa Rica en la protección de sus derechos frente a otros asociados y frente a terceros, para lo cual se obliga a no anunciar, comercializar ni exhibir productos identificados mediante códigos no autorizados, independientemente de si tales productos se comercializan en tiendas físicas o bien mediante plataformas digitales, como marketplaces, tiendas virtuales, o similares.

## 2. Resolución de Conflictos

Todas y cualesquiera disputas, de cualquier naturaleza, que pudiesen llegar a generarse con motivo de la relación creada entre el ASOCIADO y GS Uno Costa Rica en virtud de este Contrato Marco de Afiliación y cualesquiera de los servicios contratados, ahora o en el futuro, de su ejecución, terminación, liquidación o interpretación, serán resueltos mediante un arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica ("CCA") vigente en la fecha en que la disputa se someta a conocimiento de dicho Centro, que será la sede del arbitraje y a cuyas normas el ASOCIADO y GS Uno Costa Rica se someten de manera incondicional e irrevocable. El tribunal será unipersonal y nombrado por el CCA.

## 3. Cesión

### C. Consentimiento informado (Tratamiento de los datos)

1. Con base en los principios de autodeterminación informativa y de consentimiento informado el ASOCIADO manifiesta que otorga el consentimiento informado de manera libre, específica, informada, inequívoca, expresa e individualizada, y declara que los datos personales que se aportan en los formularios facilitados por GS Uno Costa Rica son veraces, actuales, exactos y ciertos, y que los mismos son otorgados por su persona de manera voluntaria.

2. El ASOCIADO libera a GS Uno Costa Rica de toda responsabilidad en caso de que proporcione datos que sean incorrectos, falsos, o inexactos, en los formularios que disponga GS Uno Costa Rica y cualesquiera solicitudes, contratos y, en general, documentos relacionados al presente Contrato, actuales y futuros.

3. El ASOCIADO autoriza a GS Uno Costa Rica a que, de tratamiento a sus datos personales en ficheros

automatizados o manuales, según sea de mayor seguridad para sus intereses y los del Titular. Asimismo, en relación con datos personales de terceros, declara y garantiza que cuento con autorización del titular de esos datos para entregarlos a GS Uno Costa Rica, y que libera de toda responsabilidad a GS Uno Costa Rica en relación con el tratamiento de los mismos.

4. El ASOCIADO entiende que los fines para los cuales se utilizarán los datos indicados serán: contacto, comunicación, clasificación, cobro, archivo, transferencia; y que la base de datos en donde se almacenarán o tratarán los datos no tiene finalidades contrarias a las leyes ni a la moral pública.

5. El ASOCIADO autoriza a la Asociación GS Uno Costa Rica a transferir nacional o internacionalmente cualquier dato personal, empresarial y de los productos registrados en GS1, con el fin de cumplir con las regulaciones y/o los servicios de GS Uno a nivel local e internacional; y entiende y acepta que tales datos son compartidos por GS Uno Costa Rica través de los servicios GS1 locales y globales.

6. El ASOCIADO declara y garantiza que los datos: (i) se originan, están autorizados o aprobados (validados); (ii) no violan los derechos de terceros, incluidos los derechos de privacidad, derechos de autor, marcas comerciales, patentes u otros derechos intelectuales de propiedad de terceros, ni violan las leyes o regulaciones aplicables; y (iii) no contienen virus, troyanos, gusanos, bombas lógicas o cualquier otro material que sea malicioso o tecnológicamente dañino.

7. El ASOCIADO entiende y acepta que GS Uno Costa Rica no se hace responsable de notificaciones no realizadas o realizadas por medios no actualizados, así como de cualquier otro asunto que derive de una falta de información, o que los datos se encuentren desactualizados por motivos que le sean atribuibles o fuera del control de GS Uno Costa Rica, así como en caso de que le niegue a suministrar la información aquí requerida, suministre información falsa o no actualizada.

8. El ASOCIADO autoriza a GS Uno Costa Rica a realizar un tratamiento permanente de datos con fines históricos y estadísticos bajo las garantías oportunas para salvaguardar mis derechos como Titular.

9. El ASOCIADO ha sido informado de que GS Uno Costa Rica se compromete a cumplir con la Ley de Protección de Datos Personales vigente en Costa Rica en cuanto al acceso a la información, y el derecho de oposición, bloqueo, inclusión, complementación, cancelación, rectificación, modificación y supresión que tiene el propietario de los datos.

10. El ASOCIADO podrá solicitar en todo momento a GS Uno Costa Rica, que rectifique mis datos que resulten ser

inexactos, incompletos o confusos. La solicitud de rectificación deberá indicar a qué datos personales se refiere, así como la corrección que se solicita realizar y deberá ser acompañada de la documentación o prueba pertinente que ampare la procedencia de lo solicitado. El ASOCIADO podrá solicitar la supresión o eliminación total o parcial de datos, de manera definitiva, salvo en los siguientes casos:

- a) La seguridad del Estado;
- b) Que los datos deban ser mantenidos por disposición constitucional, legal o resolución de órgano judicial;
- c) La seguridad ciudadana y el ejercicio de la autoridad pública;
- d) La prevención, persecución, investigación, detención y represión de las infracciones penales, o de las infracciones de la deontología en las profesiones;
- e) El funcionamiento de bases de datos que se utilicen con fines estadísticos, históricos o de investigación científica, cuando no exista riesgo de que las personas sean identificadas;
- f) La adecuada prestación de servicios públicos;
- g) La eficaz actividad ordinaria de la Administración, por parte de las autoridades oficiales;
- h) Que se trate de datos personales de acceso irrestricto, obtenidos de fuentes de acceso público general.

11.El ASOCIADO entiende y acepta que si GS Uno Costa Rica, a su exclusivo criterio, sospecha o cree que los datos se envían o publican en alguna de las plataformas o aplicaciones de servicios en violación de este acuerdo (por ejemplo, viola los derechos de propiedad intelectual de un tercero), puede tomar las medidas correctivas apropiadas, que incluyen, entre otras, suspender temporalmente la disponibilidad o eliminar definitivamente dichos datos de la plataforma correspondiente.

12.El ASOCIADO entiende y acepta que, a pesar de la terminación del contrato, GS Uno Costa Rica puede retener los datos proporcionados. Por defecto, dichos datos se mostrarán, pero se marcarán en estado de “no actualizados”, a menos que el ASOCIADO solicite por escrito que GS Uno Costa Rica ya no muestre los datos.

13.El ASOCIADO entiende y acepta que deberá indemnizar por completo, mantener indemne y defender a GS Uno Costa Rica, GS1 AISBL, así como a cualquier organización miembro GS1 de y contra todas las reclamaciones, acciones, daños, responsabilidades, obligaciones, pérdidas, acuerdos, juicios, costos y gastos (incluidos los honorarios y costos razonables de abogados), presentados por cualquier consumidor, agencia gubernamental u otro tercero que surjan de, se relacionen o resulten de (i) cualquier acusación de que cualquier uso, publicación o distribución de datos que he suministrado infringe cualquier patente, derechos de autor, marca registrada, derecho de base de datos u otro derecho de propiedad intelectual; (ii) cualquier

incumplimiento o presunto incumplimiento de este acuerdo o cualquier ley o normativa aplicable por parte mía y / o los usuarios por mí autorizados; o (iii) cualquier alegación de que los datos que he aportado violentan las garantías aquí estipuladas.

14.En caso de que exista una relación jurídica entre el Titular de los datos y GS Uno Costa Rica más allá de la relación contractual que se regula en el presente documento, el ASOCIADO autoriza a GS Uno Costa Rica para que conserve en sus bases de datos o ficheros toda la información que sea pertinente con el fin de que se cumpla con las obligaciones derivadas de la relación jurídica existente, asimismo autoriza a GS Uno Costa Rica a trasladar los datos personales a cualquier lugar que GS Uno Costa Rica considere necesario para estos efectos.

15.El ASOCIADO autoriza a GS Uno Costa Rica para que se comunique con el representante legal de la empresa cualquier medio y se le envíe información de programas, comunicaciones comerciales o de cualquier otro tipo.

16. Este consentimiento informado puede ser revocado de manera total o parcial por el mismo medio en que se suscribió o por medio de documentación escrita emitida por el Titular siempre y cuando se le notifique a la contraparte al medio asignado en el contrato principal.

17.La revocación del consentimiento no tendrá efecto retroactivo.

#### D.Domicilio contractual

Para cualquier comunicación que deba recibir por parte de GS Uno Costa Rica durante la vigencia del Contrato Marco de Afiliación, los servicios convenidos y cualquier otra comunicación relacionada con su condición de ASOCIADO, el ASOCIADO deberá señalar como su domicilio contractual, una dirección de correo electrónico, la cual suministrará y actualizará mediante los formularios que GS Uno Costa Rica disponga para estos fines.

Cualquier cambio de dirección, surtirá efecto únicamente después de que haya sido notificado a GS Uno Costa Rica mediante el formulario correspondiente. Todo aviso, notificación o comunicación de cualquier clase realizada por GS Uno Costa Rica a la dirección indicada como Domicilio Contractual, se tendrá por bien hecha y surtirá plenos efectos desde el día en que se realizó.

#### E.Anexo I al contrato marco de afiliación y servicios: beneficios de la afiliación

El ASOCIADO cuenta con los siguientes servicios y beneficios, algunos gratuitos y otros subvencionados, los que se enumeran a continuación y posteriormente son descritos sus alcances:

- Actividades de formación
- Laboratorio de calidad de datos
- Otros beneficios

### Alcance de los servicios y beneficios:

#### 1. Actividades de formación

i. Cupos gratuitos en los cursos seleccionados de GS Uno Costa Rica, sujeto a cupo máximo de cada formación, disponibles en la página web de GS Uno Costa Rica.

#### 2. Laboratorio de calidad de datos

Con este servicio, GS Uno Costa Rica hará el levantamiento de la información de sus productos y toma de fotografía, el ASOCIADO podrá hacer uso de este beneficio bajo las siguientes condiciones:

i. Entregar de forma física los productos, en la fecha y hora indicada (previa cita).

ii. Proveer a GS Uno Costa Rica el archivo Excel llamado "Plantilla Registro Productos".

iii. Tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para aprobar o realizar requerimientos de revisión de la información, todo mediante un correo electrónico a la cuenta que GS Uno Costa Rica ha definido para dichas comunicaciones.

iv. En caso de requerimiento de revisión, GS Uno Costa Rica junto al Asociado, procederán a resolver los casos puntuales, hasta que el Asociado manifieste la aprobación de la información.

v. Si transcurrido el plazo de los 3 días hábiles no existe comunicación por parte del Asociado, GS Uno Costa Rica asumirá la aceptación de la información cargada en el resultante del servicio de calidad de datos.

vi. Realizar el retiro de los productos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, luego de que GS Uno Costa Rica le ha reportado la finalización del servicio de laboratorio de calidad de datos.

vii. Asumir la responsabilidad de la pérdida del producto en casos por catástrofe natural, vencimiento o situación fuera de control de GS Uno Costa Rica.

#### GS Uno Costa Rica realizará el siguiente proceso:

i. Realizará la revisión de calidad de datos (verificación de códigos de barras, información del producto, toma-edición de fotografía).

ii. La fotografía que se le entregará al Asociado tendrá las siguientes características:

- Fotografía de la cara comercial sin angulación.
- Fondo blanco.
- Dimensiones: 900x900.
- Resolución: 300ppi.
- Formato JPEG.
- Peso aproximado: entre 190kb y 210kb.
- Sin firmas, "huellas digitales" o marcas de agua visibles.
- Sin sombras elaboradas.

iii. A los productos que no cumplan con los estándares GS1, no se les completará el servicio hasta que las inconsistencias sean corregidas, por ejemplo:

- El código de barras no cumple con una identificación estándar GS1 asignada por alguna oficina GS1 a nivel mundial, autorizado y vigente.

- El nombre de la empresa dueña del derecho de uso del código de barras no aparece en el empaque del producto.

- El producto no cuenta con información declarada en el empaque, con mínimo: marca, nombre funcional, variante, contenido neto y su unidad medida.

- Para aquellos productos que no cuenten con una cara comercial, GS Uno Costa Rica hará la consulta al ASOCIADO, siendo este último quien lo define y eximiendo a GS Uno Costa Rica de dicha responsabilidad.

iv. Informará al Asociado sobre la finalización del proceso de calidad de datos, y dará un plazo de cinco (5) días hábiles máximo para que el Asociado proceda a retirar los productos en las oficinas de GS Uno Costa Rica. Pasado este tiempo, GS Uno Costa Rica podrá disponer de los mismos, sin que el Asociado pueda reclamar por ese motivo.

v. El servicio de levantamiento de datos es gratuito la primera vez por cada producto procesado, sin embargo, en los siguientes casos el servicio tendrá el costo definido en el anexo II de este contrato (servicio de levantamiento de datos):

- Cuando el producto requiera pasar nuevamente por el levantamiento de información por actualización de datos y se brindará solamente en casos en que GS Uno Costa Rica haya validado con el ASOCIADO que existan causas justificadas para realizar el proceso.

- Cuando el producto haya sido incorporado en el servicio de Almacenamiento y Sincronización de datos y posteriormente el ASOCIADO haya solicitado la eliminación.

#### 3. Otros beneficios

i. Participación en actividades de networking y programas de formación y asesoría brindados por aliados.

ii. Aplicación de diagnósticos empresariales. Ver detalles en la página web de GS Uno Costa Rica.

iii. Participación en comités globales.

#### 4. Otros beneficios con tarifas preferenciales

i. Opción de compra de paquetes de servicios con tarifas especiales.

Estos beneficios podrán cambiar de tiempo en tiempo de forma tal que los mismos representen una mejora o valor agregado para el afiliado, a juicio de GS Uno Costa Rica. Los cambios serán notificados con al menos 30 días naturales antes de la entrada en vigor.